

partimiento de Consumos del ejercicio
de 1886 al 87, presentada por el recaudador
de dicho impuesto, y S. S. despues de ser
detenido se examina de las expresadas rela-
ciones y de las diligencias presentadas
por los referidos Recaudadores, acuerdan
por unanimidad declarar incobrables
las cantidades que pertenecen a los
contribuyentes que figuran en las re-
laciones que se vienen a continuation
y que ascienden a la cantidad de seis
mil cuatrocientas cincuenta y dos pes-
etas treinta y un céntimos por Territorial
del ejercicio último, y a la de siete mil
cuatrocientas nueve pesetas diez y siete cén-
timos por igual concepto de los citados
dos trimestres del ejercicio de 1879 à 80, y
a la de cinco mil dos pesetas cuarenta y
tres céntimos por Consumos del mercen-
nado ejercicio, que son el importe de
las partidas declaradas fallidas en di-
chas relaciones; y para cumplimiento
de lo preceptuado en el párrafo 5.º, art.º 26
de la instrucción citada, se exponga al
público este acuerdo con las relacio-
nes de los contribuyentes cuyas cuotas
se declaran fallidas por letracio de
cinco dias y anunciándolo por los me-

